Excmo. Sr.

Con oficio de 12 de Mayo de este año, se pasaron al Excmo. Sr. Corregidor de esta Ciudad, Relación de los deudores á las contribuciones de Encabezamiento, vecindario y sal del año pasado, y algunos datos del anterior, á fin de que pasandolos al Excmo. Sr. D. Antonio Gomez, se procediese á la exacción y embargo de bienes con arreglo á R.s Instrucciones.

Han transcurrido ya tres meses, y los resultados no han correspondido con las miras del Ayto., pues que con bien pocos los deudores q.e han hecho efectivos, dando p.r motivo este Sr. q.e no puede salir á las Diputaciones p.a exigir los embargos como no se le asegure de donde se ha de satisfacer al menos el camino.

En este estado, y como la Comision que suscribe está encargada de velar especialm.te sobre el mejor desempeño de estos ramos, debe avisar á V. E. del descubierto que adviente, y p.r el cual no deja de pesar sobre los actuales miembros del Ayto. la grave responsabilidad de haber siempre de responder á la R.l Hacienda, de los deritos de sus años respectivos, aun cuando cesen en sus funciones de Concejales. V. E. se servirá resolver lo que tenga p.r muy conv.te